

LA GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA

No IV

Panamá, 5 de Julio de 1907.

NUM. 472

PODER EJECUTIVO.

Primer Encargado del Poder Ejecutivo.

GOBIERNO DE OBALDIA.

Oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Oficial: Palacio Presidencial,
Norte.

Secretaría de Gobierno y Justicia,

STIDES ARJONA.

Oficial, en los altos de la Adm-
General de Correos, Calle 4.ª,
77.—Casa particular: Calle 8.ª,
27.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

CARDO ARIAS.

Oficial, en los altos de la Agencia
Calle 4.ª, número 77.—Casa par-
Avenida Norte, número 67.

Hacienda y Tesoro,

DORO HAZERA.

Oficial, en los altos de la Agencia
Calle 4.ª, número 77.—Casa par-
Hotel Central.

Instrucción Pública,

R LASSO DE LA VEGA.

Oficial, Calle 4.ª frente al Parque de
Circos, número 67.—Casa particu-
Calle 7.ª, número 73.

Fomento,

EL PONCE J.

Oficial, Calle 4.ª frente a la Plaza
Panameña, número 67.—Casa par-
Calle 9.ª, número ...

METIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en
la Oficial se consideran
de comunicados para los
oficiales y del servicio.

AVISO

Secretaría de Relaciones
Exteriores,

Quedantes horas de recibio
especiales ó urgentes:

Miembros del Cuerpo Diplo-
miático: miércoles de 2 á 4 p. m.
Miembros del Cuerpo Con-
sul: de 2 á 5 p. m.
Funcionarios públicos y los
particulares, todos los días hábiles de
mañana y de 4 á 5 p. m.
Junio de 1907.

AVISO.

Secretaría General de la Repú-
blica y en las respec-
tivas Oficinas de Hacienda,
de Provincia, se halla
impresa en folio, la ley
sobre organización judi-
cial de cincuenta centavos
emplazamiento.

28 Mayo de 1906

Secretaría de la República,
J. D. DE OBALDIA.

CONTENIDO.

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Hacienda.

Decreto número 33 de 1907, de 2 de Ju-
lio, por el cual se dictan algunas
disposiciones sobre régimen fiscal.

Secretaría de Instrucción Pública.

Decreto número 55 de 1907, de 26 de
Junio, por el cual se crea una Es-
cuela de Artes y Oficios y se nom-
bra el personal que debe regerla.

Decreto número 36 de 1907, de 26 de
Junio, por el cual se nombran Pro-
fesores en las Escuelas de Artes y
Oficios y el Portero de la Escuela de
Artes y Oficios.

Decreto número 51 de 1907, de 26 de
Junio, por el cual se hacen dos
nominaciones.

Decreto número 35 de 1907, de 26 de
Junio, por el cual se crea una nue-
va Sección en la Escuela de Varones
de Fomento y se hacen dos nom-
bramientos.

Decreto número 39 de 1907, de 26 de
Junio, por el cual se hacen dos
nominaciones.

Decreto número 40 de 1907, de 1.º de
Julio, por el cual se hacen dos
nominaciones y se dictan algunas
disposiciones.

Decreto número 41 de 1907, de 3 de
Julio, por el cual se organiza la Se-
cretaría de Instrucción Pública.

Decreto número 42 de 1907, de 3 de
Julio, por el cual se nombran los
empleados auxiliares de la secre-
taría de Instrucción Pública.

Tribunal de Cuentas.

(Tercera Plaza)

Auto número 25 de 1907, de 31 de
Mayo.

Auto número 26 de 1907, de 31 de
Mayo.

Auto número 27 de 1907, de 31 de
Mayo.

Auto número 28 de 1907, de 31 de
Mayo.

Auto número 29 de 1907, de 31 de
Mayo.

Auto número 30 de 1907, de 31 de
Mayo.

Auto número 31 de 1907, de 31 de
Mayo.

Auto número 32 de 1907, de 31 de
Mayo.

Auto número 33 de 1907, de 31 de
Mayo.

Auto número 34 de 1907, de 31 de
Mayo.

Auto número 35 de 1907, de 31 de
Mayo.

Auto número 36 de 1907, de 31 de
Mayo.

Auto número 37 de 1907, de 31 de
Mayo.

Auto número 38 de 1907, de 31 de
Mayo.

Auto número 39 de 1907, de 31 de
Mayo.

Auto número 40 de 1907, de 31 de
Mayo.

Auto número 41 de 1907, de 31 de
Mayo.

Auto número 42 de 1907, de 31 de
Mayo.

Auto número 43 de 1907, de 31 de
Mayo.

Auto número 44 de 1907, de 31 de
Mayo.

Auto número 45 de 1907, de 31 de
Mayo.

Auto número 46 de 1907, de 31 de
Mayo.

Auto número 47 de 1907, de 31 de
Mayo.

Auto número 48 de 1907, de 31 de
Mayo.

Auto número 49 de 1907, de 31 de
Mayo.

Auto número 50 de 1907, de 31 de
Mayo.

Auto número 51 de 1907, de 31 de
Mayo.

Auto número 52 de 1907, de 31 de
Mayo.

Auto número 53 de 1907, de 31 de
Mayo.

Auto número 54 de 1907, de 31 de
Mayo.

Auto número 55 de 1907, de 31 de
Mayo.

Auto número 56 de 1907, de 31 de
Mayo.

Auto número 57 de 1907, de 31 de
Mayo.

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Hacienda.

Decreto número 33 de 1907,

(DE 2 DE JULIO),

por el cual se dictan algunas disposiciones
sobre régimen fiscal.

El Primer Designado de la Repú-
blica,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1.º. Que son frecuentes las irre-
gularidades que se cometen en la ex-
pedición de las facturas consulares y
a taraciones que se hacen en la can-
tidad y precios de los efectos que
vienen de extranjero y es indisponi-
ble por tanto dictar alguna medida
para evitarlo.

2.º. Que no existe ley ninguna que
autorice la devolución de impuesto
por deterioro de mercancías, roturas
ó mermas &c. y el precedente adoptar
de devolver sumas pagadas por
derechos en esa forma, exige la prác-
tica de multitud de diligencias que
ocasionan dificultades y entorpecen la
buena marcha del servicio público;

3.º. Que como la ley no fija el
impuesto que debe cobrarse por los vi-
nos espumantes, ni por la cidra y
kola champagne, han surgido interpre-
taciones distintas, entre los emplea-
dos recaudadores, y es preciso uni-
formar el precio que debe cobrarse
en todos los puertos de la República
por estos artículos, y

4.º. Que varios empleados han
consultado al Despacho de la Secre-
taría de Hacienda la forma en que debe
hacerse efectivo el cobro del impues-
to sobre el Tabaco elaborado, el ci-
garro hebra, cigarrillos, &c.

DECRETA:

Artículo 1.º. Toda persona que
quiera remitir mercancías para los
puertos habilitados de la República,
deberá presentar al Agente Consular,
ó á quien lo subroga, en lugar en
donde se haga el embarque, una fac-
tura por cuadruplicado contralada á
expresar:

El nombre del remitente, el lugar
de procedencia, el de la persona á
quien se hace la remesa, el puerto
de destino y el nombre del buque.

La marca, numeración, detalle de
la mercancía con sus precios de ori-
gen, el peso total en kilos, el número
de botellas ó medias botellas que con-
tenga cada caja ó barril si fueren li-
quidos y su equivalente en litros.

Se prohíbe manifestar en una mis-
ma factura bultos para distintos lu-
gares ni para diferentes dueños ó
consignatarios aún cuando sea para
un mismo lugar.

5.º. Las facturas consulares que
vengan sin los requisitos á que este
Decreto se refiere, quedan sujetas á una

multa de 5% sobre el valor total de
la factura.

Artículo 2.º. Los derechos de in-
troducción seguirá cobrándose con-
forme á las leyes existentes; pero des-
de la publicación del presente Decre-
to no se hará bonificación ni rebaja
alguna por deterioro, roturas, mer-
mas ó por cualquiera otra causa sobre
mercancías de cualquiera naturaleza
que sean; ni se atenderá á reclamos
que tengan por objeto la devolución
de los objetos peribidos.

Artículo 3.º. Los vinos espuma-
ntes inferiores al Champagne pagarán
á razón de 10 centavos por cada litro,
y la cidra y Kola Champagne y Cerve-
za de jenibre, y sus semejante 20 cen-
tavos cada litro, como la Cerveza de
cualquier clase, á que se refiere la ta-
rifa establecida por la ley 88 de 1904.

Artículo 4.º. El cobro de los dere-
chos sobre el tabaco, cigarrillos y cigari-
llos se efectuará en la forma en que
se dé á la venta, es decir con las ca-
jitas ó paquetes que los contengan y
exonerando del impuesto únicamente
los cajones ó envases exteriores en
que vayan las cajitas ó paquetes.

Publiquese y ejecutese.

Dado en Panamá, á 3 de Julio de
1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Hacienda,

I. HAZERA.

Secretaría de Instrucción Pública.

Decreto número 35 de 1907,

(DE 26 DE JUNIO),

por el cual se crea una Escuela de Artes y
Oficios y se nombra el personal que debe re-
gerla.

El Primer Designado de la Repú-
blica, Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º. Créase una Escuela
de Artes y Oficios en la Capital de la
República, la cual comprenderá los
siguientes talleres: de Herrería, Car-
pintería y Alacena; de Carpintería
y Ebanistería; de Herrería y Pon-
tonería; de Escultura y Cuchillería;
de Labores de Tejido; y de Encuad-
ernación. Dicha Escuela funcio-
nará en conjunto con el Colegio Na-
cional de Comercio é Industrias en el
edificio que con tal objeto se ha cons-
truido en la Capital de la República,
y estará bajo la suprema dirección
del actual Rector del Colegio en re-
ferencia, Doctor Ernesto H. Hunn,

quien por espumoso y facimiento
prestará este servicio gratuitamente.

Artículo 2.º. La Escuela, que por el
artículo anterior se crea tendrá el si-
guiente personal: seis maestros Jefes
de Taller, un Profesor de Dibujo y
Modelado, otro de Música y Gimnasia,
un Portero y una Mayordoma.

Artículo 3.º. El sueldo de los Pro-
fesores y de los maestros Jefes de
Taller, será: para los primeros, el
asignado á un maestro de Sección Su-

de las Escuelas de Primera y para los segundos el de la Media de los Planteles una categoría, tendrán además conformidad con los contratos a habitación, alimentos, médica y mecánicas, así como del producto líquido de la los objetos que se fabrican pectivo Taller. Se exceptúa última grado al Profesor de a por no tener taller alguno go. El sueldo del Portero treinta balboas (B. 30.00) es y el de la Mayordomía cinco balboas (B. 25.00).

Artículo 4.º Nómbrase maestro Taller de la mencionada Escuela de Herrería, Cerrajería y al señor Ladislao Kude-

do Carpintería y Ebanistería, al señor Juan Smith; de Hojalatería y Fontanería al señor Maximiliano Pluhatsch; de Fundición y Cincelado al señor Gustavo Merschburger y de Encuadernación, al señor Plonka.

Artículo 5.º Nómbrase al señor don Profesor de Música y Asistente del Rector, con sueldo de auxilio en las clases de Estenografía, tanto en la de Artes y Oficios como en la de Comercio e Idiomas, y Juan Borden, Profesor de y Modelado en los mismos

Artículo 6.º El Rector de la Escuela de Artes y Oficios, dictará el programa y el Plan de Escuela y dispondrá a la aprobación del Consejo Técnico de Instrucción Pública. A dicho emplaceamiento del nombramiento de y Mayordomía del referido

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 26 de Junio

J. D. DE OBALDÍA,

El Subsecretario de Instrucción Pública,

M. LASSO DE LA VEGA,

DECRETO NUMERO 35 DE 1907,

(DE 26 DE JUNIO),

Se nombra Profesores en las Escuelas de Artes y Oficios y Portero de la Escuela Normal de Varones.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

1.º Nómbrase al Hermano Profesor de Dibujo e Ingeniería de la Escuela Superior de Varones al señor Juan Borden y a la señorita Concepción Márquez, por su orden, Profesor de Música y Canto y Cefalaria del mismo Instituto.

2.º Nómbrase al señor Bravo, León Fernández Max Lasso, Porteros de la Escuela Normal de Instrucción Pública.

3.º Nómbrase Portero de la Escuela Normal de Varones al señor García, quien tendrá el sueldo de \$1.º del presupuesto a partir comenzado a servir desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 26 de Junio

M. LASSO DE LA VEGA,

El Subsecretario de Instrucción Pública,

B. Quintero A.

DECRETO NUMERO 37 DE 1907,

(DE 27 DE JUNIO),

por el cual se hacen dos nombramientos

El Subsecretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Créase la clase especial de Inglés en la Escuela de Santiago y nómbrase para regentarla al doctor Bernardo E. Fabrega.

Artículo 2.º Nómbrase Director de la Sección médica número 1 de la Escuela de Varones de Colón al señor José Mur Bazán, con derecho a sueldo desde el 1.º de los corrientes por haber prestado sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 27 de Junio de 1907.

M. LASSO DE LA VEGA,

El Subsecretario de Instrucción Pública,

B. Quintero A.

DECRETO NUMERO 38 DE 1907,

(DE 28 DE JUNIO),

por el cual se crea una nueva Sección en la Escuela de Varones de Chapo y se hacen dos nombramientos.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Créase la nueva Sección de la Escuela de Chapo en dos Secciones que se denominarán Media y Elemental.

Artículo 2.º Nómbrase Directores de las Secciones Media y Elemental a los señores Blas Manjé y Pedro Aguirre, por su orden.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 28 de Junio de 1907.

M. LASSO DE LA VEGA,

El Subsecretario de Instrucción Pública,

B. Quintero A.

DECRETO NUMERO 39 DE 1907,

(DE 28 DE JUNIO),

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Thyma Osorio, Profesora de Inglés de la Escuela Normal de Instituciones; y al señor Narciso Garay y a la señorita Concepción Márquez, por su orden, Profesor de Música y Canto y Cefalaria del mismo Instituto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 28 días del mes de Junio de 1907.

M. LASSO DE LA VEGA,

El Subsecretario de Instrucción Pública,

B. Quintero A.

DECRETO NUMERO 40 DE 1907,

(DE 1.º DE JULIO),

por el cual se hacen unos nombramientos y se dictan algunas disposiciones

El Subsecretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Promuévese al Hermano Nivardo de Jesús a Director

Jefe de la Escuela de Varones de Chapo, y nómbrase al Hermano Nivardo de Jesús a Director de la Sección Superior de la misma Escuela, para la vacante que ocaciona la promoción del Hermano Nivardo.

Artículo 2.º Créase la Escuela de Varones de Colón una nueva Sección Elemental que se distinguirá en el número 4 y nómbrase para regentarla al Hermano Nivardo de Jesús.

Artículo 3.º Promuévese al Hermano Atalá María a la Dirección de la Escuela de Varones de Colón y nómbrase Director de la Sección Superior de la misma Escuela al Hermano Nivardo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 1.º de Julio de 1907.

M. LASSO DE LA VEGA,

El Subsecretario de Instrucción Pública,

B. Quintero A.

DECRETO NUMERO 41 DE 1907,

(DE 3 DE JULIO),

por el cual se organiza la Secretaría de Instrucción Pública.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

En uso de la autorización que le confiere el artículo 1.º de la Ley 22 del presente año.

DECRETA:

Artículo 1.º Para los efectos del Despacho de los negocios administrativos de la Secretaría de Instrucción Pública, dividese ésta en las siguientes Secciones:

(a) Sección Primera. Que comprende todo lo relativo al personal y material de las Escuelas Primarias y de las Escuelas de Artes y Oficios de la República; provisión de útiles, textos, muebles y locales para los mismos; nombramiento, promoción, licencia, exco y renuncia de los profesores y maestros; multas a los padres o guardadores de niños que no concurren a las Escuelas Públicas.

(b) Sección Segunda. Que comprende todo lo relacionado con las Escuelas Superiores y Normales; Escuelas de Artes y Oficios; Escuela Nacional de Música y Danza; Colegio Nacional de Comercio e Idiomas; Instituto Nacional; Museo Nacional; Escuela de Agricultura; Escuela de Indígenas e Inspecciones de Instrucción Pública.

(c) Sección Tercera. Que comprende todo lo relativo a Bibliotecas Populares; Seccionales; Centrales y Literarias; juntas a estas instituciones; archivos de libros y Escuelas Privadas y vigilancia de los mismos. Registro de la propiedad Literaria y artística; todo lo relacionado con los libros de los Colegios de la Nación en el extranjero; Escuelas de Artes y Oficios de Artes y Oficios.

Artículo 2.º Los empleados subalternos de la Secretaría de Instrucción Pública, serán los siguientes:

Un Subsecretario

Sección Primera:

Un Jefe de Sección

Oficial Primero

" Segundo

" Tercero

Sección Segunda:

Un Jefe de Sección

Oficial Primero

" Segundo

" Tercero

Sección Tercera:

Un Jefe de Sección

Oficial Primero

" Segundo

" Tercero

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 3 de Julio de 1907.

J. D. DE OBALDÍA,

El Subsecretario de Instrucción Pública,

M. LASSO DE LA VEGA,

DECRETO NUMERO 42 DE 1907,

(DE 3 DE JULIO),

por el cual se nombran los subalternos de la Secretaría de Instrucción Pública.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase empleados subalternos de la Secretaría de Instrucción Pública, así:

Sussecretario, al señor don Benjamín Quintero A.

Sección Primera.

Jefe, al señor don Erasmo Méndez, Oficial 1.º, al señor Alcibíades Arosemena Q.

Oficial 2.º, al señor Waldo Suárez, Oficial 3.º, Miguel Tejada.

Sección Segunda.

Jefe, al señor Luis E. Alfaro. Oficial 1.º, al señor José D. Moscote.

Oficial 2.º, al señor José María Linco. Oficial 3.º, al señor Juan Arosemena Q.

Sección Tercera.

Jefe, al señor Mariano Ramírez. Oficial 1.º, al señor Ricardo Miró. Oficial 2.º, Roberto Lasso de la Vega.

Oficial 3.º, al señor Félix A. Calviño. Porteros, a los señores José Escudero y Marcos Páez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Julio de 1907.

J. D. DE OBALDÍA,

El Subsecretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

DECRETO NUMERO 43 DE 1907,

(DE 31 DE MAYO),

por el cual se hacen unos nombramientos y se dictan algunas disposiciones

El Subsecretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al señor don Manuel de Jesús a Director de la Sección de Cuentas y a la señorita Thyma Osorio, Profesora de Inglés de la Escuela Normal de Instituciones; y al señor Narciso Garay y a la señorita Concepción Márquez, por su orden, Profesor de Música y Canto y Cefalaria del mismo Instituto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 31 días del mes de Mayo de 1907.

J. D. DE OBALDÍA,

El Subsecretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

DECRETO NUMERO 44 DE 1907,

(DE 31 DE MAYO),

por el cual se hacen unos nombramientos y se dictan algunas disposiciones

El Subsecretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al señor don Manuel de Jesús a Director de la Sección de Cuentas y a la señorita Thyma Osorio, Profesora de Inglés de la Escuela Normal de Instituciones; y al señor Narciso Garay y a la señorita Concepción Márquez, por su orden, Profesor de Música y Canto y Cefalaria del mismo Instituto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 31 días del mes de Mayo de 1907.

J. D. DE OBALDÍA,

El Subsecretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

El señor Tesorero durante el mes de mayo de 1907, no ha desempeñado la Tesorería Municipal del Distrito de Colón, debe cumplir los requisitos establecidos en los artículos 7.º y 8.º del Decreto No. 1891, de 27 de mayo de 1906, en el cual se reglamenta la Tesorería Municipal de las Tesorerías Municipales.

comuníquese y publíquese.

Francisco Antonio Facio,

Secretario,

M. A. Herrera A.

NUMERO 29 DE 1907,

(DE 10 DE JUNIO),

Se fenece provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Colón correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1906, que es responsable el señor José María F. de Sotomayor.

de Panamá.—Tribunal de la Tercera Plaza,

Se fenece provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Colón correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1906, que es responsable el señor José María F. de Sotomayor, y no ha encontrado en ellas reparo el suscrito,

RESUELVE:

provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Colón correspondientes a los meses de Septiembre a Diciembre del 1906, de las cuales es responsable José María F. de Sotomayor, manifestarle que el motivo para el reparo contenido en el número 14, de 7 de Enero de 1907, es el de examinar las cuentas de Julio y encontrar que la orden número 14, en los comprobantes en vez de hallarse en la primera, y que el señor ha satisfecho debidamente los reparos que le fueron hechos en las cuentas de Septiembre, Noviembre por auto número 3 de Abril de este año, el señor Tesorero, en cuenta de ello, hizo constar en los comprobantes de cincuenta balboas (50.00) para cubrir el valor de la orden que se creyó cuarenta, para poner en la cuenta, una contrapartida por la de que se hizo mención de la manera en su primer las cuentas de Julio y haberse subsanado el reparo al aludido auto.

comuníquese y publíquese.

Francisco Antonio Facio,

Secretario,

M. A. Herrera A.

NUMERO 30 DE 1907,

(DE 12 DE JUNIO),

Se fenece definitivamente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Colón correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 1906,

de Panamá.—Tribunal de la Tercera Plaza,

Se fenece definitivamente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Colón correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 1906, que es responsable el señor José María F. de Sotomayor, y no ha encontrado en ellas reparo el suscrito,

contrado bien llevados; razón por la cual no tiene objeción que hacerles, pues, además, esas cuentas fueron canceladas provisionalmente por autos de esta Plaza, números 112 de 1906 (de 25 de Agosto), 14 de 1907 (de 7 de Enero) y 29 (de 10 de Junio de este año), y por ello,

RESUELVE:

Fenece definitivamente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Colón correspondientes al año de 1906, de las cuales es responsable el señor José María F. de Sotomayor, y pasar en consulta este auto a la Sala de Apelación de este Tribunal.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

Francisco Antonio Facio,

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Provincia de Bocas del Toro.

RELACION

de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Bocas del Toro, en el mes de Mayo de 1907.

Libro número 1.º

Mayo 2. Escritura número 59, de 8 de Abril de 1907, por la cual James Wright vende una finca en Changuinola a Wong Sit Chong, por la suma de \$200.00.

Mayo 2. Escritura número 66, de 19 de Abril de 1907, por la cual el Gobierno Nacional vende el lote de baja mar número 12, de la Cuadra 3.ª, Calle 1.ª de la Isla de Carenero, a Daniel Garvey, por la suma de (Bs. 500.00).

Mayo 13. Escritura número 81, de 11 de Mayo de 1907, por la cual Juan José Altamirano vende una finca en Sixacha, a la "United Fruit Co.", por la suma de \$1,200.00.

Mayo 13. Escritura número 72, de 26 de Abril de 1907, por la cual Herbert Leer y Paul P. Hamilton venden la parte de los derechos que les pertenecía en la fábrica de hielo, ubicada en "Big Creek", a William J. Dugan, por la suma de (Bs. 4,962.50).

Mayo 14. Escritura número 82, de 13 de Mayo de 1907, por la cual George O. Livie B. vende una finca en Sixacha, a la "United Fruit Co.", por la suma de (Bs. 751.40).

Mayo 16. Escritura número 85, de 15 de Mayo de 1907, por la cual Tom Yong y Won Chen venden los derechos que les corresponde sobre una casa situada en el lote de baja mar número 12, de la Cuadra 3.ª, Calle 1.ª de esta ciudad, a Lan Fat y Tom Chong, por la suma de \$1,250.00.

Mayo 25. Escritura número 93, de 24 de Mayo de 1907, por la cual George A. Smith vende una casa en "Cedar Creek" a William J. Lyman Young, por la suma de (Bs. 500.00).

Mayo 27. Escritura número 87, de 17 de Mayo de 1907, por la cual Amos Russell vende un pedazo de finca en "Cedar Creek" a Florence Morlat, por la suma de \$80.00.

Libro número 2.º

Mayo 1.º. Escritura número 79, de 30 de Abril de 1907, por la cual Adolfo Dolder y C.ª y Fabio Bravo celebran un contrato de mutuo con hipoteca, por la suma de \$1,400.00.

Mayo 13. Escritura número 71, de 26 de Abril de 1907, por la cual Herbert Leer confiere poder general al señor Albert Leer.

Mayo 17. Escritura número 73, de 27 de Abril de 1907, por la cual los señores Rorve, Stervant y C.ª, protocolizan auto de exención del extrajudio a su favor.

Mayo 26. Escritura número 88, de 17 de Mayo de 1907, por la cual Daniel M. Gómez protocoliza cinco

declaraciones extrajudio a su favor. Mayo 25. Escritura número 92, de 24 de Mayo de 1907, por la cual Loy Kee confiere poder general a Ayap Soles y Youn Wong.

Anotación de Hipotecas.

Mayo 1.º. Escritura número 79, de 30 de Abril de 1907, por la cual Fabio Bravo hipoteca a favor de Adolfo Dolder & C.ª, una casa situada en los lotes números 93, 101 y 103, de la Calle 1.ª de esta ciudad, por la suma de \$1,400.00.

Mayo 3. Escritura número 80, de 2 de Mayo de 1907, por la cual Kroesmann, Braden & C.ª, cancelan la escritura número 193 de 9 de Agosto de 1905, a favor de Alfredo Baker, por la suma de \$1,000.00.

Mayo 11. Escritura número 66, de 19 de Abril de 1907, por la cual Daniel Garvey hipoteca el lote de baja mar número 12, de la Cuadra 3.ª, Calle 1.ª de la Isla de Carenero y el edificio que sobre él se halla construido, por la suma de (Bs. 500.00).

Mayo 11. Escritura número 78, de 30 de Abril de 1907, por la cual Albert Myers hipoteca una casa en el lote número 120, de la Calle 7.ª, Cuadra 6.ª de esta ciudad, a favor de E. Ullmann Sucesores, por la suma de \$250.00.

Mayo 13. Escritura número 72, de 26 de Abril de 1907, por la cual William J. Dugan, hipoteca unas propiedades en "Big Creek", a favor de Herbert Leer y Paul P. Hamilton, por la suma de (Bs. 4,962.50).

Mayo 16. Escritura número 84, de 14 de Mayo de 1907, por la cual Kroesmann, Braden & C.ª, cancelan la escritura número 159 de 22 de Junio de 1905, a favor de Doña Julia H. v. de Paredes, por la suma de (\$673.47) oro americano.

Mayo 17. Escritura número 83, de 14 de Mayo de 1907, por la cual Kroesmann, Braden & C.ª, cancelan la escritura número 170 de 9 de Noviembre de 1905, a favor de Emanuel Brown, por la suma de \$215.00.

Mayo 18. Escritura número 86, de 16 de Mayo de 1907, por la cual Kroesmann, Braden & C.ª, cancelan la escritura número 33 de 14 de Marzo de 1902, a favor de Elfred Oglivie B., por la suma de \$1,470.75).

Documentos Privados.

Mayo 20. Documento de 30 de Abril de 1907, por el cual Arnold Alexander compra una finca en "Jalovar", a John W. Wright, por \$50.00.

Mayo 21. Documento de 21 de Mayo de 1907, por el cual George A. Smith vende los derechos que tiene adquiridos sobre el lote número 82, Cuadra 4.ª, de la Calle 5.ª de esta ciudad, a Mory G. White, por la suma de \$65.00.

Mayo 23. Documento de 27 de Mayo de 1907, por el cual Manuel Gary se constituye deudor de Doña Isabel C. de Agüero y Santiago Selles, por la suma de \$200.00.

Bocas del Toro, Mayo 31 de 1907.

El Registrador,

Fideligno Rocabado.

Provincia de Colón.

DILIGENCIA

practicada en el Libro Mayor de un comerciante.

Administración de Hacienda de la Provincia.—Colón, Junio 11 de 1907.

Este Libro Mayor ha sido presentado en la fecha, para pagar los derechos respectivos, de conformidad, con lo que reza el artículo 25 de la Ley 79 de 21 de Junio de 1904, y el cual será destinado para las operaciones de la casa de comercio que gira en esta plaza, bajo la razón social de A. Salomón.

Contiene 150 fojas las que compu-

tadas á cinco centavos cada una, dan un total de tres balboas, con setenta y cinco centésimos, que se computan en cinco timbres de tercera clase, los cuales se adhieren á la margen izquierda de esta diligencia; con lo cual se da por terminada, y firma el comerciante, y el Juez respectivo, después del infrascrito Administrador.

JOSE J. ECHENXA.—A. Salomón.— Manuel S. Joly.

RELACION

que en cumplimiento á lo ordenado por el inciso 14 de la Ley 58 de 1904, presenta el suscrito Secretario al señor Juez, de los negocios criminales que han cursado en el Juzgado Segundo del Circuito, durante el mes de Mayo de 1907

Sumarias.

1. Contra Calixto D. Esparragoza, Inspector de Policía de Santa Isabel, por varios hechos punibles. En suspenso de conformidad con el artículo 359 de la Ley 165 de 1890.

2. En averiguación de la responsabilidad en que hayan podido incurrir algunos empleados del Resguardo de este Puerto, en la infracción de algunas disposiciones del Código Penal. En suspenso por la misma causa del anterior.

3. Contra Miguel Gálvan, por robo. En suspenso por encontrarse prófugo el sindicado.

4. Contra Terrán Allen, por maltrato de obra. Pasadas al Juzgado Segundo Municipal por ser de su competencia el conocimiento en ella.

5. En averiguación de si los responsables de los delitos de robo y daño en la propiedad ajena. Paralizado desde 21 de Marzo en espera del Despacho que se libró al Inspector de Policía de Salud.

6. Amny Stewart, por hurto. En vistas al Juzgado Superior de la República por ser de su competencia el conocimiento en ellas.

7. Contra Manuel Calvet y Santiago Calvet, por fuga de presos. En traslado al señor Fiscal del Circuito.

8. Contra Belisario de la Rosa, por varios hechos punibles. Al despacho del señor Juez.

9. En averiguación de la responsabilidad en que haya incurrido Felipe Corbacho en la comisión del delito de fuerza y violencia. En ampliación en este Despacho.

10. En averiguación del 6 de los responsables del hurto de mil noventa y cinco pesos [\$1,950] pertenecientes al señor D. L. Lynto. En ampliación en el Juzgado Municipal de Santa Isabel.

11. Con Jerney Prescott, por el delito de hurto. Archivadas por haberse sobreseído en ellas.

12. En averiguación de la responsabilidad en que haya incurrido Santiago Alberto Felipe en la comisión del delito de hurto. Enviadas nuevamente al señor Fiscal del Circuito para su estudio.

13. Contra Julio Carpio, por el delito de hurto. Se libró Despacho nuevamente al señor Inspector de Policía de Nombre de Dios.

14. Contra George Feliz, por heridas. Archivadas por haberse sobreseído en ellas.

15. Contra Thomas Brown, por robo. Enviadas al Juzgado Superior de la República por ser de la competencia de ese Despacho al conocimiento en el asunto.

16. Contra Thomas H. Willet, por abuso de confianza. Se solicitó la extradición del sindicado por órgano de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

17. Angelo María Gatto, por falsificaciones. Enviadas al Juzgado

